



*Municipalidad de Olavarría*

**DECRETO N° 891**

Ref.: Emergencia Sanitaria.-

OLAVARRÍA, **13 MAR 2020**

**VISTO** que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia por el COVID-19 y el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por parte del Gobierno Nacional; y

**CONSIDERANDO**

QUE este Departamento Ejecutivo convocó al Comité de Crisis de la Secretaría de Salud, y a instancias de dicho órgano dispuso la difusión de las pautas preventivas de higiene y seguridad sanitaria necesarias para evitar la expansión, así como la realización de charlas informativas dirigidas por especialistas a profesionales de la salud, educadores y público en general;

QUE en los últimos días se ha constatado la propagación de casos del nuevo coronavirus COVID-19 en numerosos países de diferentes continentes, llegando a nuestra región y a nuestro país.

QUE, en la situación actual, resulta necesario la adopción de nuevas medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en evidencia científica, que se sumen a las ya adoptadas desde el inicio de esta situación epidemiológica, a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario;

QUE la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes, por lo que deviene imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes.

QUE el Comité de Crisis, constituido para atender especialmente el caso en que la propagación de la enfermedad continúe, con el objetivo de llevar a cabo con eficiencia y eficacia las acciones que haya que seguir, contando con un consenso de criterios médico sanitarios y epidemiológicos, con la posibilidad de convocar a efectores privados de Salud, ha recomendado diversas medidas que corresponde instrumentar por acto administrativo;

POR todo ello, el Intendente Municipal, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 107) y 108) y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase la emergencia sanitaria en el Partido de Olavarría en virtud de ----- la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2°:** Designase a la Secretaría de Salud como autoridad de aplicación, y en el ----- marco de la emergencia declarada, instrúyase para:

1. Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario.
2. Difundir en medios de comunicación masiva y a través de los espacios publicitarios a disposición del Municipio, las medidas sanitarias que se adopten.
3. Realizar campañas educativas y de difusión para brindar información a la comunidad.
4. Recomendar restricciones de viajes desde o hacia las zonas afectadas.
5. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información



Ref.: Emergencia Sanitaria.-

estratégica de salud, con aplicación de la excepción prevista por el artículo 156 inc. 10) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

6. Contratar a profesionales de la salud en las condiciones previstas por la Ley 13.644.-

7. Hacer uso de la autorización otorgada por el Poder Ejecutivo Nacional para efectuar, en forma excepcional y temporaria, la contratación y el ejercicio de profesionales y técnicos de salud titulados en el extranjero, cuyo título no esté revalidado o habilitado en la República Argentina.

8. Coordinar dentro de su competencia la distribución de los productos farmacéuticos y elementos de uso médico que se requieran para satisfacer la demanda ante la emergencia.

9. Entregar, a título gratuito u oneroso, medicamentos, dispositivos médicos u otros elementos sanitizantes.

10. Coordinar con las distintas jurisdicciones y las empresas privadas, la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas.

11. Autorizar la instalación y funcionamiento de hospitales de campaña o modulares aun sin contar con los requisitos y autorizaciones administrativas previas.

12. Articular con las jurisdicciones vecinas, la comunicación de riesgo, tanto pública como privada, en todos sus niveles.

13. Adoptar cualquier otra medida que resulte necesaria a fin de mitigar los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

**ARTÍCULO 3º:** La Secretaría de Salud dará información diaria sobre las “zonas ----- afectadas” y la situación epidemiológica, respecto a la propagación, contención, y mitigación de esta enfermedad, debiendo guardar confidencialidad acerca de la identidad de las personas afectadas y dando cumplimiento a la normativa de resguardo de secreto profesional.

**ARTÍCULO 4º:** La Secretaría de Salud mantendrá informados a los centros de salud y ----- profesionales sanitarios, públicos y privados, sobre las medidas de prevención, atención, contención y mitigación, que corresponde adoptar para dar respuesta al COVID-19. Se solicitará la colaboración a los efectores de salud privados para adoptar medidas para suspender las licencias del personal de salud afectado a la emergencia.

**ARTÍCULO 5º:** Los operadores de medios de transporte que operan en el Partido de ----- Olavarría estarán obligados a cumplir las medidas sanitarias y las acciones preventivas que se establezcan y emitir los reportes que les sean requeridos, en tiempo oportuno.

Asimismo los hogares y residencias para adultos mayores, adolescentes y niños y niñas del Partido de Olavarría deberán prestar la debida colaboración, restringiendo las visitas y tomando las medidas y acciones preventivas que establezcan las autoridades sanitarias.-

**ARTÍCULO 6º:** Dispónese la suspensión –hasta nuevo aviso– de eventos masivos ----- organizados por el Municipio de índole deportivo, cultural y social.

**ARTÍCULO 7º:** Suspéndase todo acto, reunión o acontecimiento privado de carácter ----- eventual cuyo objeto sea artístico, deportivo, musical, social y/o festivo mayor a doscientos (200) asistentes.

**ARTÍCULO 8º:** Restrínjase el factor ocupacional en un cincuenta por ciento (50%), ----- para todas las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos, las actividades que se desarrollen en cines, salas de juego, centros culturales de gestión privada, y todo otro tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos; como así también bingo familiar, máquinas tragamonedas y juegos de azar permitidos; restaurantes; pizzerías con servicios de mesa;



*Municipalidad de Olavarría*

Ref.: Emergencia Sanitaria.

locales bailables; salones de baile; resto bares discos; cervecerías; bares; resto bares y/o resto bares bailables.

**ARTÍCULO 9º:** Requierase la implementación de las medidas recomendadas ----- y/o dispuestas en virtud del presente Decreto, a fin de evitar conglomerados de personas para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, a las entidades científicas, sindicales, académicas, religiosas, deportivas y demás organizaciones de la sociedad civil.

**ARTÍCULO 10:** Suspéndase temporalmente a partir del día de la fecha, el otorgamiento ----- de las licencias y permisos para todo el personal dependiente de la Secretaría de Salud, en función de la epidemia en curso.

**ARTÍCULO 11:** Instrúyase a la Secretaría de Salud a disponer las medidas necesarias y/o ----- de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud.

**ARTÍCULO 12:** La autoridad de aplicación dictará las normas que resulten necesarias a ----- fin de dar cumplimiento al presente Decreto y podrá modificar plazos y establecer las excepciones que estime convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.

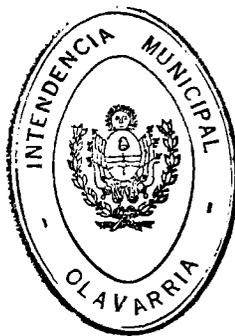
**ARTÍCULO 13:** Instrúyase a la Secretaría de Salud para que en conjunto con la Secretaría ----- de Economía y Hacienda realicen la reasignación de partidas presupuestarias correspondientes para la implementación del presente.

**ARTÍCULO 14:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de ----- Gobierno; de Salud; y por la Señora Secretaria de Economía y Hacienda.-

**ARTÍCULO 15:** Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal, dese al Registro de ----- Decretos y oportunamente archívese.

LIC. HILARIO GALLI  
SECRETARIO DE GOBIERNO

DR. GERMAN AUGUSTO CAPUTO  
SECRETARIO DE SALUD



DR. EZEQUIEL GALLI  
INTENDENTE MUNICIPAL

C/a. MARIA EUGENIA BEZZONI  
SECRETARIA DE ECONOMIA Y HACIENDA